

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00883-00

Como quiera que el proceso no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito allegada, así como el traslado devienen improcedentes y prematuros.

Debe tenerse en cuenta que el demandado se notificó por intermedio de apoderado el 18 de julio de 2022 (PDF 011), sin proponer excepciones, allegando consignaciones por valor de \$51.100.000 y \$8.148.362 (PDF 012.1, 012.2, 013.1, 013.2, instando la terminación del sumario.

Parte ejecutante dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estado de este auto manifieste si la obligación se encuentra cancelada, y de ser así solicítela terminación.

En caso de guardar silencio se estudiará la procedencia de continuar con el trámite o de finiquitar a actuación.

No obstante lo anterior, no existe ninguna objeción contra el escrito allegado por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
98

Hoy 31 de octubre de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c935b713e7a89cfe1d30dc5448877889560204ae3df9a99cb98f28066c7e837d**

Documento generado en 28/10/2022 08:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>